



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL.

Tuluá (Valle), veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Auto Interlocutorio No. 270

Proceso: **Ejecutivo**
Demandante: BANCOOMEVA S.A
Demandado: CARLOS ANDRES PIEDRAHITA OCORO
Radicado: 76-834-40-03-004-2018-00135-00

ASUNTO:

Con base en la solicitud obrante a folio 73 del cuaderno principal elevada por el apoderado judicial de la parte demandante; por medio del cual solicita se dé por terminado el presente asunto; el despacho de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P, procede a su terminación por pago total de la obligación, intereses, costas y agencias en derecho. Lo anterior en virtud de que se cumple con los requisitos establecidos en dicha disposición normativa para acceder a su culminación.

En consecuencia, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso **EJECUTIVO** propuesto por la entidad BANCOOMEVA CALI identificado con número de nit 900.406.150-5 en contra del señor CARLOS ANDRES PIEDRAHITA OCORO, identificado con C.C No 94.154.675 por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**

SEGUNDO. – CANCELAR:

2.1- La medida de embargo y retención de todas las sumas de dinero depositadas en las cuentas que tenga , haya tenido o llegare a tener en cuentas corrientes, ahorros o cualquier otro título Bancario o financiero que posea el demandado CARLOS ANDRES PIEDRAHITA OCORO identificado con C.C. No. 94.154.675 en la siguientes entidades Bancarias BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO PICHINCHA, BANCOOMEVA, BANCO AV VILLAS, BANCO CITIBANK, BANCO POPULAR, BANCOLOMBIA, BANCO COLPATRIA, BANCO CORPBANCA, BANCO BBVA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO BOGOTA, BANCO DE OCCIDENTE y BANCO GNB SUDAMERIS . **LIBRAR** la comunicación respectiva.

2.2-la medida de embargo de los remanentes dentro del proceso COACTIVO DE LA DIAN adelantado en contra del señor CARLOS ANDRES PIEDRAHITA OCORO

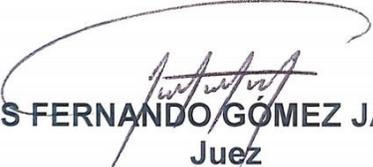


identificado con No. C.C. 94.154.675 que se adelanta en la DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES con garantía a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A. **LIBRAR** la comunicación respectiva.

TERCERO. - ORDENAR el desglose del título valor presentado para recaudo en este proceso, a favor de la parte demandada, visible a folio 5 a 19 del Cdno Ppal.

CUARTO. - DISPONER el archivo del expediente, previa cancelación de su radicación en los libros.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


JESÚS FERNANDO GÓMEZ JARAMILLO
Juez

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL NOTIFICACIÓN

LA DEL AUTO ANTERIOR SE FIJA POR ESTADO No. 028

HOY, 01 DE MARZO DE 2022, A LAS 8:00 A.M.

HOLBERG HIGUITA OCAMPO
Secretario.